TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	PRIVADO CUALITATIVO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 19-2026	FECHA: 30 DE ENERO DE 2026
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
RAZON SOCIAL	FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL		
NIT	900897219-1		
REPRESENTANTE LEGAL	LILI YANETH LOZANO GUTIERREZ		
CEDULA	28.915.036 DE ROVIRA		
DIRECCION:	CALLE 10 N° 6 31-39 LOCAL 1 B/CENTRO		
CIUDAD:	CHAPARRAL – TOLIMA		
TELEFONO:	Celular: 3223409686	Correo: radioradiomigente@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
RUT 900897219-1	PERSONA JURIDICA	REGIMEN ESPECIAL RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT 04/12/2024
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		GERENCIA	
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN HORARIOS DE ALTA AUDIENCIA PARA LAS ÁREAS COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, PROMOCIONANDO CAMPAÑAS ALUSIVAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.		
VALOR	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000,00) M/CTE.		
CDP	N. 51 DEL 23 DE ENERO DE 2026		
PLAZO	TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) días calendario CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA, PREVIA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.		

Entre los suscritos a saber **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ,** identificada con Cédula de ciudadanía Nº 52.473.638 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.,** con NIT 809.002.366-4 en su calidad de Gerente debidamente facultada para la suscripción de este contrato de prestación de servicios y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL** con **NIT 900897219-1** cuyo representante legal es la señora **LILI YANETH LOZANO GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº 28.915.036 de Rovira, con dirección: Calle 10 N° 6 31-39 Local 1 B/Centro, celular: **3223409686**, correo electrónico: **radioradiomigente@gmail.com**, datos registrados en la propuesta y sus correspondientes anexos, quien manifiesta estar en condiciones de celebrar el presente contrato por no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y quien en adelante se

denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones: **A) Necesidad** La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral Tolima E.S.P., creada mediante Acuerdo 0007 de marzo de 1996 expedido por el Concejo Municipal de Chaparral Tolima, se constituyó como una empresa industrial y comercial del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. El Art. 93 de la Ley 1474 de 2011, determina que las EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO, superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regiran por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio a lo previsto en el Art. 31 le Ley 142 de 1994 modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 del 2001. Aunado a lo anterior, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 18 de 2015, se dopto el Manual de Contratación Interno de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Chaparral Tolima E.S.P., consciente de la necesidad inminente de comunicar de manera efectiva y constante con los usuarios y/o suscriptores del municipio de Chaparral, busca cumplir con el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), así como con las normativas de transparencia establecidas en la Ley 1712 de 2014. En este sentido, se hace indispensable informar a la población sobre los avances y actividades que benefician el desarrollo municipal. La radio local, con su amplia cobertura, se presenta como un aliado estratégico para llegar a un gran número de usuarios, permitiendo la difusión oportuna de información relevante sobre los servicios, campañas y programas de EMPOCHAPARRAL E.S.P. Este medio facilita no solo el acceso a la información, sino también la promoción de la participación activa de la comunidad en la gestión pública, alineándose con los principios de transparencia y comunicación clara. Por lo tanto, EMPOCHAPARRAL E.S.P requiere la contratación de servicios de publicidad comercial, administrativa y operativa, que incluyan la promoción de campañas alusivas a la empresa en horarios de alta audiencia. Este enfoque busca garantizar que la población esté informada y comprometida con las iniciativas aprobadas por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, contribuyendo así al bienestar colectivo. El proceso de contratación se llevará a cabo mediante contratación directa para la prestación de servicios, conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación de EMPOCHAPARRAL E.S.P. De este modo, esta estrategia no solo fortalecerá la comunicación institucional, sino que también fomentará el desarrollo de una comunidad bien informada y participativa. Para ello, es necesario contar con una emisora que tenga gran cobertura, alcance y audiencia radial en la zona urbana del municipio de Chaparral, con el fin de brindar información relevante y oportuna a todos los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. **B)** Que se elaboraron los estudios previos necesarios para el proceso contractual de acuerdo con lo dispuesto en el régimen especial de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral y el Manual de Contratación vigente de la misma. **C)** Que se publicará en el portal del SECOP II, los estudios previos en www.colombiacompra.gov.co, tal como corresponde. **D)** Que la Empresa Contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N. 51 del 23 de enero de 2026, por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000,00) M/CTE.** Que, en virtud de las consideraciones relacionadas, el presente Contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN HORARIOS DE ALTA AUDIENCIA PARA LAS ÁREAS**

COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, PROMOCIONANDO CAMPAÑAS ALUSIVAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P. Las partes intervinientes acuerdan que el Servicio pactado corresponde a las necesidades plasmadas por la Entidad en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Trasmitir siete (07) cuñas durante el día. **2.** Trasmitir una (01) actividad comercial **3.** Trasmitir un (01) video promocional en redes sociales de la emisora; red social Facebook **4.** Trasmitir una (01) entrevista de tres minutos en noticiero. **5.** Apoyar en cada actividad que realice la empresa impulsando sus actividades en noticieros y programas musicales. **6.** Cumplir con los protocolos adoptados por EMPOCHAPARRAL E.S.P. para la ejecución de sus labores. **7.**Estar afiliado al sistema de Seguridad Social conforme a Pensión, Salud y Riesgos profesionales. **8.** Y todas las demás que de la Naturaleza se deriven. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas. **2.** Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo. **3.** Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato. **4.** Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Y todas las demás que de la Naturaleza se deriven. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000,00) M/CTE**. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** EMPOCHAPARRAL E.S.P realizará pagos parciales asi:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	FEBRERO	$ 300.000
2	MARZO	$ 300.000
3	ABRIL	$ 300.000
4	MAYO	$ 300.000
5	JUNIO	$ 300.000
6	JULIO	$ 300.000
7	AGOSTO	$ 300.000
8	SEPTIEMBRE	$ 300.000
9	OCTUBRE	$ 300.000
10	NOVIEMBRE	$ 300.000
11	DICIEMBRE	$ 300.000
TOTAL PAGO		**$ 3.300.000**

Para que se realice el pago, se deberá aportar la certificación debidamente firmada por el supervisor del Contrato donde se detallan las actividades ejecutadas en el periodo; así mismo para que EMPOCHAPARRAL E.S.P, tramite cada uno de los pagos se requiere fotocopia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Y conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 23 de julio de 2018. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) DÍAS CALENDARIO** contados apartir de la suscripción del acta de inicio por parte de la empresa y el contratista, previa legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

CESION DEL CONTRATO: **El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el EMPOCHAPARRAL E.S.P. Por lo tanto, los costos y riesgos de contratación de empleados, serán asumidos por el contratista, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Administrativa Y Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, **LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CARDENAS** o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en el contrato y el Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**: El domicilio convencional para todos los efectos de este contrato será el municipio de Chaparral Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad de este Contrato o el incumplimiento del **CONTRATISTA,** se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Empresa. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto de la Empresa contratante y podrá ser tomada directamente de la de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que la Empresa contratante haga por concepto del presente contrato, se imputarán a los rubros presupuestales fijados en el CDP N. 51 DEL 23 de enero de 2026 por medio de los cuales se determinan los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Y para su ejecución se requiere **a)** Registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos de desplazamiento que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la "Información" que reciba de EMPOCHAPARRAL y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información y a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la Empresa de

Servicios Públicos de Chaparral que no sean de conocimiento del público. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- ANEXOS**: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, Mantendrá indemne a la empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA -PROPIEDAD INTELECTUAL** La empresa EMPOCHAPARRAL E.S.P es la propietaria de las creaciones desarrolladas que se causen con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COPIA:** Del presente contrato se expedirán dos originales, uno que reposará en la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes, y el otro que será entregado al contratista.

Para constancia, se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima el día treinta (30) de enero de 2026. Por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P.

DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
Gerente

LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CARDENAS
Directora Administrativa - Supervisora

Por el contratista,

LILI YANETH LOZANO GUTIERREZ
FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL
Representante Legal

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyectó:	Juan Gabriel Justinico Ortiz	Jefe Oficina Juridica y de Contratacion	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			